



Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Atn. Daniel Mor Garcia
Director de Signos Distintivos
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente N° SD2025/0073774
SOLICITANTE: NANCY PATRICIA FONTECHA QUITIAN

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento - Oficio N° 15077 5 de septiembre de 2025

Se dirige **MARIA PAULA RODRIGUEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.152.515 y tarjeta profesional N° 438.265, actuando en calidad de apoderada especial de la señora **NANCY PATRICIA FONTECHA QUITIAN**, solicitante de la marca que se tramita en el expediente de la referencia, conforme a poder anexo, me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante el Oficio **15077 5 de septiembre de 2025** respecto de la solicitud del signo distintivo mixto **“LACTEOS FONQUILAC”** para distinguir productos de las clases 1 y 29 de la Clasificación Internacional de Niza, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES Y SOLICITUDES

1. Que el Oficio en mención requiere la aclaración sobre la cobertura de productos y la corrección de la reivindicación de colores del signo solicitado.
2. En la solicitud inicial, el signo se presentó en la **clase 1** para proteger **“Proteínas de suero de leche para la fabricación de complementos alimenticios”**.
3. No obstante, atendiendo a la observación realizada por la Entidad, de manera expresa se aclara que también se pretende amparar **derivados lácteos** comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza, tales como:

Clase 29: Leche; Kumis; Kumis [bebida láctea]; Kéfir [bebida láctea]; Bebidas a base de productos lácteos; Quesos; Yogur; Mantequilla; Margarina; Crema de leche; Leche en polvo; Leche condensada; Postres de productos lácteos.

4. Asimismo, se adjunta la constancia de pago de la tasa oficial correspondiente a la clase adicional en la misma solicitud.
5. En cumplimiento de lo señalado en el Oficio, se procede a **corregir la reivindicación de colores del signo solicitado**, en el sentido de:
 - Eliminar el color **Naranja**, el cual no corresponde a la etiqueta aportada.
 - **Anexar los colores que la Entidad señaló como faltantes en el logo**, a saber: **Blanco, Beige, Dorado, Gris Y Azul**.
6. En consecuencia, la reivindicación de colores queda así: Se reivindican los colores **Rojo, Negro, Café, Rosado, Amarillo, Blanco, Beige, Dorado, Gris, Azul**. Corrigiendo el error previamente consignado, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio
7. Finalmente, en aras de celeridad para proseguir en el examen de fondo de la solicitud, renunciamos a los términos de conformidad con el artículo 119 del CGP.

En mérito de lo expuesto, solicito se tenga por subsanada la exigencia formal contenida en el Oficio No. 15077 5 de septiembre de 2025 y se continúe con el trámite de registro de la marca.

Atentamente,



MARIA PAULA RODRIGUEZ S.
C.C. No. 1019152515 de Bogotá
T.P No 438.265 del C.S. de la J.



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: SD2025/0073774
Recibo: 25-193322
Fecha: 14/10/2025

MAURICIO CASTRO ORJUELA
NI: 901.633.598
Pago PSE No: 1174576
CUS: 1850736732

SD Solicitud de Signos Distintivos
LACTEOS FONQUILAC

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	SOL. REGISTRO MARCA COLECTIVA POR CLASE ADICIONAL EN MISMA SOLICITUD (INTERNET)	1	\$ 461,500	\$ 461,500
TOTAL					\$ 461,500